MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

CEMENTERIO MUNICIPAL DE ALTO HOSPICIO

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 17 de enero del 2025

DECRETO ALC. Nº373/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°**725**, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°**357**, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°**2.789**, de fecha 21 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°**5.888**, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio **N°9878/2024**, de fecha 06 de diciembre del 2024, del nombramiento del alcalde; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (10 años), celebrado el 17 de enero del 2025.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a Corto Plazo (10 años), **N°6** ubicado en ST-Q, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 17 de enero del 2025 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Joel Washington Flores Adones,

2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 18 U.T.M. (dieciocho unidades tributarias mensuales), sin embargo, se le otorga descuento del 30%, según su calificación del 40% en el Registro Social de Hogares, quedando el valor de la sepultura en 12.6 U.T.M., pagaderos al contado.

3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto humano, el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales).

4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/far
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio